



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO
PRESIDENCIA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 568-2025-P-CSJCL/PJ

Callao, 14 de mayo de 2025.

Visto:

La solicitud del 14 de mayo de 2025 formulada por la magistrada Janet Erika Chirito Rodas, Jueza del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente.

Considerando:

Primero. El Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y, como máxima autoridad administrativa, dirige la política institucional y cautela la pronta administración de justicia dictando las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias jurisdiccionales y administrativas según los numerales 1 y 3 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. El literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, "*Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público*", establece que es derecho de los servidores públicos de carrera "*Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma en que determine el reglamento*". A su vez, El numeral 2 del artículo 14 del Reglamento del Nuevo Despacho Judicial del Módulo Penal Corporativo de las Cortes Superiores de Justicia de la República, aprobado por Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo N° 014-2017-CE-PJ, establece que, "*para la atención permanente del Juzgado de Investigación Preparatoria es necesario la creación de un sistema de trabajo denominado 'Sistema de Turno', organizado de forma semanal (de lunes a lunes) y rotativo (entre todos los jueces), para que pueda realizarse funciones jurisdiccionales dentro del respectivo ámbito de competencia territorial. El turno permanente significa, que el Juez labore fuera del horario de trabajo, incluidos sábados, domingos y feriados, para atender los requerimientos y solicitudes de carácter urgente inaplazable, sin perjuicio de cumplir con su jornada ordinaria de trabajo*". Asimismo, el numeral 6 del artículo 14 del referido reglamento, dispone que "*Los jueces que laboran en forma efectiva en el turno, tendrán derecho únicamente dentro de la semana siguiente (de lunes a viernes) a la compensación de (01) día de descanso físico, no pudiendo ser acumulado en caso de no ser gozado. Las labores que se hubieran programado en el día de descanso, serán asumidas por los responsables del turno inmediato siguiente*".

Tercero. La magistrada Janet Erika Chirito Rodas solicita se le conceda licencia por turno judicial para el día 16 de mayo de 2025 en merito al turno efectuado desde el 05 hasta el 12 de mayo de 2025. Luego, procede la licencia solicitada debiendo hacerse el encargo de su despacho.

Se resuelve:

Artículo primero: CONCEDER día libre post-turno a la magistrada Janet Erika Chirito Rodas por el día 16 de mayo de 2025.

Artículo segundo: ENCARGAR el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente al magistrado Rubén Valerio Soto Urbina por el día 16 de mayo de 2025 en adición a sus funciones como Juez del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente.

Artículo tercero: PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control, Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Imagen Institucional, y de los magistrados referidos en la presente resolución, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
MIGUEL RICARDO CASTANEDA MOYA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO